



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00757

Asunto: Incorpora – Corrige.

(a).- Cúmplase lo dispuesto por el superior en auto del 26 de mayo de 2022, que confirmó el auto que decretó pruebas en el proceso.

(b).- Se incorpora al expediente las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro Nro. 9000000465184 aportada por la parte demandada, estas serán tenidas en cuenta en la oportunidad procesal pertinente. De otro lado, se advierte a la aseguradora que el documento suscrito por el señor Antonio Trejos Osorio el 2 de Julio de 2020, **no será tenido en cuenta** en la medida que no fue aportado en la oportunidad procesal pertinente. Adviértase que, entre las pruebas de oficio decretadas por el Juzgado, no se encuentra ese escrito.

(c). Finalmente, se observa que, por un error involuntario, en el primer punto del numeral 5ª del acápite de "PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA" señalado en el auto del 31 de enero de 2022, el Juzgado dispuso que la parte demandante es quien debe aportar el correo electrónico y el nombre del Fiscal al que se debe remitir el oficio del que trata ese numeral. No obstante, teniendo en cuenta que la prueba fue solicitada por la sociedad demandada, se corrige esa providencia en el sentido de indicar que quien debe aportar esa información es la parte demandada. Lo anterior conforme con el artículo 286 del Código General del Proceso.

Se advierte que son los interesados quienes deben gestionar las pruebas y que la audiencia se celebrará con la prueba allegada hasta antes de la audiencia, máxime que las pruebas están decretadas desde enero.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, 7 junio de 2022, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.*

—
Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12eb2c1da839dc60b83d28c8eb8e1ae7f06c886491e290505c9d06143a6e38d**

Documento generado en 06/06/2022 01:43:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**